



ACUERDO No. PSAA16-10611

Noviembre 22 de 2016

“Por el cual se delegan las funciones de calificación de las publicaciones en el Director (a) del Centro de Documentación Judicial-CENDOJ”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 de 2016 de la Corte Constitucional y en el numeral 18 y párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de Administración de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del 10 de noviembre de 2016,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Objeto.* El presente Acuerdo tiene por objeto delegar en el Director (a) del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, la calificación de las publicaciones, cuando la competencia corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, así:

- a) Delegar la calificación de las publicaciones que se alleguen por los funcionarios para la evaluación de servicios, atendiendo el cumplimiento de los criterios y aspectos previstos en los artículos 47 a 49 y 104 del Acuerdo PSAA14-10281, o el que haga sus veces, por medio de los cuales se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial - Factor Publicaciones.
- b) Delegar la asignación de puntajes correspondientes a las publicaciones aportadas en la etapa clasificatoria de los concursos de méritos destinados a conformar los registros de elegibles para cargos de carrera de la Rama Judicial, atendiendo el cumplimiento de los criterios y aspectos previstos, en el Acuerdo 1450 de 2002. Así mismo, lo indicado en los acuerdos específicos que se generan para las diferentes convocatorias públicas.

ARTÍCULO 2º. *Recursos en sede administrativa.* En el trámite de los recursos que en sede administrativa sean interpuestos con ocasión del ejercicio de la presente delegación, se atenderá lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política en concordancia con lo consagrado en los artículos 12 de la Ley 489 de 1998 y 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º. *Informes y control.* El delegatario deberá rendir un informe trimestral dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al vencimiento del trimestre a reportar, al Consejo Superior de la Judicatura, en relación con las actuaciones surtidas en el ejercicio de la presente delegación.

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA16-10611 del 22 de noviembre de 2016 - "Por el cual se delegan las funciones de calificación del factor publicaciones en el Director (a) del Centro de Documentación Judicial-CENDOJ"

ARTÍCULO 4º. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente